

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420210004200

Conforme al mandato otorgado¹, se tiene como notificada por conducta concluyente a Emérita Díaz Monsalve de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Se reconoce a Juan Pablo Ruíz Díaz como apoderado judicial de la precitada demandada, en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE DIGITAL al apoderado de la señora Díaz Monsalve (juanpablоруizabogados@outlook.es) dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

De otra parte, se agrega a autos y se pone en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur de esta ciudad, señalándose como causal "FALTA DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO"².

Surtido lo pertinente y vencido el término correspondiente, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 034MemorialSolicitudNotificación

² 036RespuestaCorreoCorrespondenciaBogota..02.12.08.